



OFICIO Nº 904/2019

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000813 de 23/10/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Karen Fahrenkrog Borghero.

CASABLANCA, 24 de octubre de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Los Artículos 13 y 15 de la Ley de Transparencia.
- 7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 23/10/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0000813**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Hola, requiero listado de organizaciones sociales funcionales y territoriales con ubicación (puede ser dirección o un mapa) de la comuna. Especialmente de la localidad de Laguna Verde. Si fuera posible incorporar contacto es muy bueno. Esto es para una Participación que se quiere organizar por un proyecto.

Si tienen desde la municipalidad organizaciones de medio ambiente o cualquier organización que le pudiese interesar participar, también se agradece contar con nombre, número y contacto de la organización/representante."

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.



4.- El Artículo 13 de la Ley de Transparencia, "en caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse e la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según su ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario (...)"

5.- El Artículo 15 de la Ley de Transparencia, "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con o cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica:

- a) En cuanto a su petición establecida en la solicitud enunciada, esta se encuentran permanentemente a disposición del público y para acceder a ellas debe ingresar a www.municipalidadcasablanca.cl, banner "Transparencia Activa", "Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias-Ley N° 21.146", "Registro público de organizaciones vigentes".
- b) En cuanto al particular "*Especialmente de la localidad de Laguna Verde*", y dado que, se ha podido determinar que este municipio no cuenta con la información solicitada. De acuerdo a esto, mediante el presente Oficio, se efectuará también la derivación a que alude el artículo 13 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, a la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, con el fin que responda en la solicitud enunciada al inicio de éste párrafo. Se adjunta copia íntegra de la solicitud N° MU030T0000813, de 23 de octubre de 2019.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a doña Karen Fahrenkrog Borghero, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFQUESE la presente resolución a doña Karen Fahrenkrog Borghero, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Karen Fahrenkrog Borghero.
 - 2.- I. Municipalidad de Valparaíso
 - 3.- Archivo Oficina de Partes.
 - 4.- Archivo Transparencia Municipal
- RMR/LPA/lpa
Oficio N° 904/2019